

## DECLINADA por razón de competencia

C. OJ  
PRESENTE.

Me permito notificarle que en relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por Usted con fecha: 15/06/2023 y con folio: 260491723000040, relativa a:

Información Solicitada: Solicito las adecuaciones realizadas al decreto número 71 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora, en lo referente al Artículo 4, Artículo 84 y al Artículo 143, según lo establecido en el Artículo Segundo de los Transitorios del mismo decreto.

Ha sido DECLINADA en virtud de no ser competencia de este Sujeto Obligado atendiendo a sus funciones y atribuciones.

Asimismo, le informo que su Solicitud ha sido turnada a la(s) Unidad(es) de Transparencia siguiente(s):

Descripción de la Respuesta: Respecto a Solicitud Folio 260491723000040, le informo que de conformidad con el Artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el Instituto Sonorense de las Mujeres Declina la presente solicitud por razón de competencia para que sea atendida por el Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Cultura quien a través de la Unidad de Transparencia dará respuesta a Su solicitud de información por el medio requerido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de la citada Ley.

A quien compete la atención de ésta; de igual manera, hago de su conocimiento que con Fundamento en el Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, e asiste el derecho de interponer el Recurso de Revisión que la misma prevé.

Comentario(s):

ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Instituto Sonorense de las Mujeres